



Sector: **Comunicaciones y Transportes**

Ente: **Secretaría de Comunicaciones y Transportes**

Área auditada: **Centro SCT Tabasco / Subdirección de Obras**

Oficio núm. UCAOP/208/ /2020

"Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

Ing. Gilberto Cano Mollinedo
Director General del Centro SCT Tabasco
Privada del Caminero núm. 17,
Col. Primero de Mayo, C.P. 86191,
Villahermosa, tabasco

Ciudad de México, 28 de enero de 2020

En relación con la orden de Visita de Supervisión núm. UCAOP-VS-039-2019 del 3 de octubre de 2019, y de conformidad con los artículos 311, fracción V del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 44, fracción V del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 19 de julio de 2017; ARTÍCULO TERCERO, disposiciones 21 del ACUERDO por el que se establecen las Disposiciones Generales para la Realización de Auditorías, Revisiones y Visitas de Inspección, publicado en el DOF el 23 de octubre de 2017; se adjunta el Informe de la visita de supervisión practicada a la Subdirección de Obras del Centro SCT Tabasco.

El objetivo de la visita de supervisión fue vigilar en el Centro SCT Tabasco, el cumplimiento de las normas y disposiciones en materia de obras públicas y servicios relacionados con las mismas, para lo cual, se seleccionó el contrato de obra pública núm. **2019-27-CB-A-019-W-00-2019**, cuyo objeto es: *"Reconstrucción de tramos mediante recuperación en frío del pavimento existente y carpeta asfáltica del Km. 22+000 al km. 39+700 (T.A.), (Cuerpo B), de la carretera: Villahermosa-Francisco Escárcega, Tramo Dos Montes Lim. de Edos. Tab./Chis., con una meta total de 6.50 kms., en el Estado de Tabasco"* y monto contractual de **\$29'167,424.22** (veintinueve millones ciento sesenta y siete mil cuatrocientos veinticuatro pesos 84/100 M.N) más IVA, formalizado en el ejercicio fiscal 2019, de conformidad con la documentación proporcionada por ese Centro SCT Tabasco.

Del análisis a la información y documentación del contrato citado, se determinaron diversas irregularidades, cuyos detalles se presentaron en (diez) cédulas de observaciones adjuntas con las recomendaciones correctivas y preventivas comentadas con los responsables de su instrumentación para ser atendidas. Los aspectos relevantes de las mismas se citan a continuación:



Sector: **Comunicaciones y Transportes**

Ente: **Secretaría de Comunicaciones y Transportes**

Área auditada: **Centro SCT Tabasco / Subdirección de Obras**

1. Inadecuada planeación y programación de la obra.
2. Irregularidades en los procedimientos de licitación y/o adjudicación.
3. Falta de fianzas o presentadas extemporáneamente.
4. Pago de costos indirectos no justificados por un importe de **\$477,919.09** (cuatrocientos setenta y siete mil novecientos diecinueve pesos 09/100 M.N.), sin IVA.
5. Pago de trabajos ejecutados que no se apegan a los precios unitarios de contrato por un importe de **\$229,921.45** (doscientos veintinueve mil novecientos veintiún pesos 45/100 M.N.), sin IVA.
6. Irregularidades en los cálculos de estimaciones y cantidades de obra por un importe de **\$1,631,045.67** (un millón seiscientos treinta y unos mil cuarenta y cinco pesos 67/100 M.N.), sin IVA.
7. Pagos en exceso, el Residente de Obra autorizó pagos por un importe de \$12,689,890.61 (doce millones seiscientos ochenta y nueve mil, ochocientos noventa pesos 61/100 M.N.), sin IVA, que fueron deducidos, sin recuperar los intereses generados.
8. Deficiente análisis de los precios unitarios no considerados en el catálogo original por un importe de **\$3,865,119.25** (tres millones, ochocientos sesenta y cinco mil, ciento diecinueve pesos 25/100 M.N.), sin IVA.
9. Pago de obra sin observancia a las especificaciones, por un importe de **\$506,508.70** (quinientos seis mil quinientos ocho pesos 70/100 M.N.), sin IVA.
10. Inadecuada supervisión de la obra -Se detectaron irregularidades en el desempeño de las funciones del Residente de obra, debido a que, realizo pagos en forma inadecuada de acuerdo a la normativa y no superviso ni vigilo la aplicación de las especificaciones particulares y técnicas.

Por lo anterior, agradeceré gire las instrucciones que considere pertinentes, a fin de implementar las medidas correctivas y preventivas conforme a los términos establecidos en las cédulas de observaciones correspondientes, mismas que deberán ser solventadas en un plazo de 45 (cuarenta y cinco) días hábiles posteriores a su firma, de conformidad con lo establecido en los artículos 311, fracción VI del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y ARTICULO TERCERO, numeral 23, del ACUERDO TERCERO, numeral 23 del ACUERDO por el que se modifica el diverso por el que se establecen las Disposiciones Generales para la realización de Auditorías, Revisiones y Visitas de Inspección, publicado en el DOF el 23 de octubre de 2017, plazo que será improrrogable.



Sector: **Comunicaciones y Transportes**

Ente: **Secretaría de Comunicaciones y Transportes**

Área auditada: **Centro SCT Tabasco / Subdirección de Obras**

Adicionalmente, comunico a Usted que, a partir de la fecha comprometida para su atención, y con base en el artículo 44 fracción XIX del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, realizaremos el seguimiento a las acciones emprendidas por el área para atender en tiempo y forma las recomendaciones planteadas en las cédulas de observación.

ATENTAMENTE
EL TITULAR DE LA UNIDAD

C.P. EDUARDO GURZA CURIEL

c.c.p. Lic. Roberto Salcedo Aquino. - Subsecretario de Control y Auditoría de la Gestión Pública, SFP. - Para su conocimiento.
Coordinación General de Centros SCT. - Para su conocimiento.
C.P. Jorge Pedro Castolo Domínguez. - Titular del Órgano Interno de Control en la SCT, SFP. - Para su conocimiento.
Ing. Mauricio Aldana Barrera. - Director de Auditoría a Obra Pública, SFP. - Para su conocimiento.

LARP/MAB/RABF/NCJ



Sector: **Comunicaciones y Transportes**

Ente: **Secretaría de Comunicaciones y Transportes**

Área auditada: **Centro SCT Tabasco / Subdirección de Obras**

Unidad de Control y Auditoría a Obra Pública (UCAOP)

Carátula de identificación

Sector: Comunicaciones y Transportes

Dependencia: Secretaría de Comunicaciones y Transportes

Unidad auditada: Centro SCT Tabasco / Subdirección de Obras

Visita de Supervisión: UCAOP-VS-039-2019

Contrato: 2019-27-CB-A-019-W-00-2019

“Reconstrucción de tramos mediante recuperación en frío del pavimento existente y carpeta asfáltica del Km. 22+000 al km. 39+700 (T.A.), (Cuerpo B), de la carretera: Villahermosa-Francisco Escárcega, Tramo Dos Montes Lim. de Edos. Tab./Chis., con una meta total de 6.50 kms., en el Estado de Tabasco”.



Sector: **Comunicaciones y Transportes**

Ente: **Secretaría de Comunicaciones y Transportes**

Área auditada: **Centro SCT Tabasco / Subdirección de Obras**

**INFORME DE RESULTADOS DE LA VISITA DE SUPERVISIÓN
UCAOP-VS-039-2019**

I. Alcance	3
II. Objetivo	4
III. Áreas o unidades revisadas	4
IV. Antecedentes del programa auditado	4
V. Resultados	6
VI. Recomendaciones correctivas y preventivas	10
VII. Predictamen u opinión del auditor	15



Sector: **Comunicaciones y Transportes**

Ente: **Secretaría de Comunicaciones y Transportes**

Área auditada: **Centro SCT Tabasco / Subdirección de Obras**

I. Alcance

La revisión se realizó con fundamento en las Disposiciones Generales para la realización de Auditorías, Revisiones y Visitas de Inspección; las Normas Generales de Auditoría Pública, la Guía General de Auditoría Pública y demás procedimientos que se juzgaron pertinentes para cada caso. De manera selectiva, se incluyeron pruebas sobre documentación, registros y otros controles afines, inherentes al contrato seleccionado, así como inspecciones físicas al sitio en donde se realizaron los trabajos.

La Visita de supervisión se enfocó en la revisión del contrato, adjudicado en el ejercicio fiscal 2019 por el procedimiento de Licitación Pública Nacional núm. LO-009000984-E25-2019 del 28 de febrero de 2018, por un importe de **\$29'167,424.22** (veintinueve millones ciento sesenta y siete mil cuatrocientos veinticuatro pesos 84/100 M.N) más IVA, para ejecutarse en el ejercicio presupuestal 2019, conforme a lo siguiente:

De lo anterior, se tiene un importe ejercido de **\$29'109,567.79** (veintinueve millones ciento nueve mil quinientos sesenta y siete pesos 79/100 M.N), sin IVA, al 9 de septiembre de 2019; por lo que el avance financiero tanto programado como real es del 99.80 %; del cual se revisó el total del monto ejercido, pagado en el ejercicio fiscal 2019.

Núm. de contrato	Objeto	Periodo de ejecución	Convenios	Monto sin IVA
2019-27-CB-A-019-W-00-2019	<i>"Reconstrucción de tramos mediante recuperación en frío del pavimento existente y carpeta asfáltica del Km. 22+000 al km. 39+700 (T.A.), (Cuerpo B), de la carretera: Villahermosa-Francisco Escárcega, Tramo Dos Montes Lim. de Edos. Tab./Chis., con una meta total de 6.50 kms., en el Estado de Tabasco".</i>	122 días naturales del 22 de abril al 21 de agosto de 2019	CONVENIOS MODIFICATORIOS e diferimiento por entrega tardía del anticipo y de reducción de cantidades de obra en 4 conceptos, cancelación de 1 concepto de contrato e incorporación de 1 P.U. no previsto en el catálogo original.	\$29'167,424.22
Importe Total				\$29'167,424.22



Sector: **Comunicaciones y Transportes**

Ente: **Secretaría de Comunicaciones y Transportes**

Área auditada: **Centro SCT Tabasco / Subdirección de Obras**

II. Objetivo

Constar, en la Subdirección de Obras del Centro SCT Tabasco, el cumplimiento de las normas y disposiciones en materia de obras públicas y servicios relacionados con las mismas, y que los recursos suministrados en el 2019 se ejercieron con base en las disposiciones aplicables y en observancia de los principios del servicio público.

III. Áreas o unidades revisadas

Dependencia: Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

Unidad auditada: Centro SCT Tabasco / Subdirección de Obras.

Los Centros SCT son las representaciones de la secretaría en cada uno de los estados que integran la Federación, y al frente de cada uno de ellos habrá un Director General designado por el Secretario, conforme a lo señalado en el Artículo 43 del Reglamento interior de la SCT del 8 de enero de 2009. En la actualidad la SCT cuenta con 31 Centros SCT.

IV. Antecedentes del programa auditado

La Secretaría de Comunicaciones y Transportes por las diversas atribuciones, actividades y programas de cobertura nacional que desarrolla, incide de manera fundamental en la satisfacción de necesidades de la población y en el desarrollo del país, en virtud de lo cual, ha presentado un proceso de transformación y desconcentración con diferentes niveles de desarrollo.

Como resultado del proceso de transformación aplicado, se redefinió el funcionamiento de esta secretaría, adoptando una nueva forma de organización, en la cual las oficinas centrales atienden preponderantemente los aspectos normativos, el ejercicio de la autoridad, la planeación y el control, mientras que la operación, la prestación de los servicios y la construcción de las obras son atendidas directamente por los Centros SCT; en la actualidad la SCT cuenta con 31 Centros SCT dentro de los cuales se encuentra el Centro SCT Tabasco.

De acuerdo con el Programa Nacional de Conservación de Carreteras 2019, al Centro SCT Guerrero le fue asignado un monto para la conservación de carreteras de **\$439'844,924.00** (cuatrocientos treinta y nueve millones ochocientos cuarenta y cuatro mil novecientos veinticuatro pesos 00/100 M.N.) y se desglosa conforme a lo siguiente:

Centro SCT Tabasco	
Para conservación	\$439'844,429.00
Reconstrucción de Tramos	\$122'420,400.00
<i>"Reconstrucción de tramos mediante recuperación en frío del pavimento existente y carpeta asfáltica del Km. 22+000 al km. 39+700 (T.A.), (Cuerpo B), de la carretera: Villahermosa-Francisco Escárcega, Tramo Dos Montes Lim. de Edos. Tab./Chis., con una meta total de 6.50 kms., en el Estado de Tabasco".</i>	\$37'570,000.00

Sector: **Comunicaciones y Transportes**Ente: **Secretaría de Comunicaciones y Transportes**Área auditada: **Centro SCT Tabasco / Subdirección de Obras**

La visita de supervisión se enfocó en la revisión del contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado número **2019-27-CB-A-019-W-00-2019**, el Director General del Centro SCT Tabasco en el punto 1.4 del contrato, declara que para cubrir las erogaciones que deriven del contrato referido, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, autorizó la inversión mediante el oficio número 5.SC.OLI.19.-001 del 8 de enero de 2019, por **\$29'167,424.22** (veintinueve millones ciento sesenta y siete mil cuatrocientos veinticuatro pesos 22/100 M.N), más IVA, conforme a lo siguiente:

Número de PPI 18092110005		
Anual – Recursos Fiscales		
2019	Sin IVA	\$29'167,424.22
	IVA	\$4'666,787.88
	Total	\$33'834,212.10

V. Resultados

Con el análisis de la documentación proporcionada con el oficio SCT.6.26.415.289/2019 del 8 de octubre de 2019 por el Centro SCT Tabasco, referente al contrato núm. **2019-27-CB-A-019-W-00-2019** y con la verificación física de la obra, se determinaron las diez observaciones siguientes:

1. Inadecuada planeación y programación de la obra

Deficiente planeación de la Licitación Pública Nacional LO-009000984-E25-2019 por la omisión en la realización de estudios geotécnicos en los tramos comprendidos entre los km 22+000 al km 39+700, previos al proceso licitatorio (28 de febrero de 2019) con objeto de identificar requerimientos y características en la reconstrucción del tramo, situación que no le permitió conformar un programa de obras factible de desarrollar en tiempo y costo, por lo que incumplió las necesidades y objetivos.

No se realizaron los estudios técnicos antes de licitar la obra (8 de mayo de 2019, situación que generó decrementos económicos por reducción de cantidades de obra en los conceptos E.P.1 "*Recuperación en frío de pavimento asfáltico...*", E.P.3 "*Riego de liga...*", E.P.4 "*Construcción de carpeta asfáltica...*" y E.P.5 "*Cemento asfáltico...*" y la cancelación del precio E.P.2. "*Construcción de base estabilizada...*".

Fundamento Legal: artículo 24 primer párrafo de la Ley de Obras Públicas y servicios Relacionados con las Mismas.



Sector: **Comunicaciones y Transportes**

Ente: **Secretaría de Comunicaciones y Transportes**

Área auditada: **Centro SCT Tabasco / Subdirección de Obras**

2. Irregularidades en los procedimientos de licitación y/o adjudicación

No se evidenció la publicación de la convocatoria a la Licitación Pública Nacional (LPN) núm. LO-009000984-E25-2019 en el Diario Oficial de la Federación (DOF) ni la difusión del contenido del fallo en Compranet en el expediente, ambos el 28 de febrero de 2019; la evaluación económica y el convenio de proposición conjunta, no fueron anexadas en su propuesta, no refiere las partes de los trabajos, la manera en que se exige el cumplimiento para cada constructora ni si la obligación es solidaria o mancomunada.

Fundamento Legal: artículos 36, segundo párrafo y 39, tercer párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 31, segundo párrafo; 47, fracción III, 63, fracción II y 80 segundo párrafo del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

3. Falta de fianzas o presentadas extemporáneamente

La póliza de Responsabilidad civil núm. RCCP/00003970, emitida el 8 de mayo de 2019, fue contratada 5 días naturales después del inicio de los trabajos, 8 de mayo de 2019, (Primer convenio modificatorio de fecha 3 de mayo del 2019) fecha de inicio de los trabajos por diferimiento del depósito del anticipo por parte del Centro SCT al contratista. Tampoco se evidencia documentalmente el acuse de recibida.

Fundamento Legal: artículo 46 antepenúltimo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y Licitación Pública Nacional LO-009000984-E25-2019, Trabajos por ejecutar, fracción IV, inciso b.

4. Pago de costos indirectos no justificados

Con la revisión del “*Desglose de costos indirectos*” de la propuesta económica de la contratista y de la visita de verificación física, acto formalizado en el Acta de Verificación física de obra, se determinó que durante la ejecución de los trabajos no se acreditó la aplicación del importe de los costos indirectos, por un monto de **\$477,919.09** (cuatrocientos setenta y siete mil novecientos diecinueve pesos 09/100 M.N.), sin IVA.

Fundamento Legal: artículo 24, párrafo primero y 75, primer párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y artículo 65, fracción IV, inciso b y c, 211, 212 y 213, numerales III, VIII y IX de su Reglamento.

5.- Pago de trabajos ejecutados que no se apegan a los precios unitarios de contrato

Se determinó un pago en demasía por un importe de **\$229,921.45** (doscientos veintinueve mil novecientos veintiún pesos 45/100 M.N.), sin IVA, debido a que se autorizaron pagos de conceptos de obra sin que cumplieran con todas las cantidades de los insumos contenidos en los siguientes precios unitarios:



Sector: **Comunicaciones y Transportes**

Ente: **Secretaría de Comunicaciones y Transportes**

Área auditada: **Centro SCT Tabasco / Subdirección de Obras**

- E.P.1 "Recuperación en frío de pavimentos asfálticos, P.U.O.T."
- E.P.4. "Construcción de carpeta asfáltica de granulometría densa, P.U.O.T."
- E.P.7. "Suministro y aplicación de pintura provisional en raya central, P.U.O.T."
- E.P.8. "Suministro y aplicación de pintura definitiva en raya central y lateral, P.U.O.T."

Fundamento Legal: artículos 24, párrafo primero y 55, penúltimo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; así como 113 fracciones I, VI, VIII, 115 fracción XVI, 131, 185 y 187 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

6. Irregularidades en los cálculos de estimaciones y cantidades de obra

Se detectaron irregularidades en los cálculos de estimaciones y cantidades de obra en las estimaciones de obra, por un importe de **\$1,631,045.67** (un millón seiscientos treinta y unos mil cuarenta y cinco pesos 67/100 M.N.), sin IVA.

En el concepto "Construcción de carpeta asfáltica de granulometría densa, P.U.O.T." se encontró una diferencia en la estimación núm. 3, con periodo del 3 al 31 de julio del 2019, entre las cantidades estimadas y las desglosadas en los generadores de obra, por una cantidad de 147.90 m³ y un importe de **\$161,231.71** (ciento sesenta y un mil, doscientos treinta y un pesos 71/100 M.N.), sin IVA.

En la visita de verificación física del 13 de noviembre del 2019 se midieron los anchos de la carpeta asfáltica del tramo km 33+000 al km 35+500, en el que se autorizó el pago por la cantidad de 1,348.28 m³ y un importe **\$1,469,813.96** (un millón cuatrocientos sesenta y nueve mil, ochocientos trece pesos 96/100 M.N.), sin IVA, en la estimación 4 con periodo de 1 al 31 agosto del 2019 y se encontraron diferencias entre los anchos de la carpeta estimada y las obtenidas en el sitio de los trabajos, hecho que se hizo constar en el Acta de verificación Física de Obra.

Fundamento legal: artículo 19 segundo párrafo, 20, 54 párrafo 1, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas; artículos 113, fracción III, VI, IX; 131 y 132 del reglamento de la ley de obras públicas y servicios relacionados con las mismas.

7. Pagos en exceso

Se determinó un pago en exceso por una cantidad de obra de 9,721.00 m³, de lo que resulta un importe de **\$12,689,890.61** (doce millones seiscientos ochenta y nueve mil, ochocientos noventa pesos 61/100 M.N.), sin IVA, en las estimaciones núm. 1, 2 y 3, con periodos de 3 al 31 de mayo, del 1 al 30 de junio de 2019 y 3 al 31 de julio del 2019, respectivamente; debido a que las cantidades de obra que se pagaron no corresponden a los trabajos descritos en el precio unitario y su especificación particular E.P.-02 CONSTRUCCIÓN DE BASE ESTABILIZADA, P.U.O.T. De lo anterior, se realizó la deductiva en la estimación núm. 4 y no se realizaron las acciones necesarias para recuperar los intereses generados hasta la fecha de su recuperación.



Sector: **Comunicaciones y Transportes**

Ente: **Secretaría de Comunicaciones y Transportes**

Área auditada: **Centro SCT Tabasco / Subdirección de Obras**

Fundamento legal: artículo 55, párrafo segundo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; así como artículo 131 de su Reglamento.

8. Deficiente análisis de los precios unitarios no considerados en el catálogo original

Con el análisis del precio unitario no considerado en el catálogo original EXT.01 "*Construcción de base estabilizada, compuesta con un 65% de grava 1 ½" a finos triturada y 35% de material producto de recuperación, P.U.O.T.*", se detectaron deficiencias que generaron un pago en demasía de **\$3,865,119.25** (tres millones, ochocientos sesenta y cinco mil, ciento diecinueve pesos 25/100 M.N.), sin IVA.

Fundamento legal: artículo 59 penúltimo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; además de los artículos 107, fracción I, II inciso c, 113, fracciones VI y VII de su reglamento.

9. Pago de obra sin observancia a las especificaciones

En el concepto de "*Recuperación en frío de pavimentos asfálticos, P.U.O.T.*" se autorizaron pagos por una cantidad de obra de 3,345.00 m³ y un importe de **\$506,508.70** (quinientos seis mil quinientos ocho pesos 70/100 M.N.) sin IVA, pero sin observancia de la especificación particular "E.P.01 RECUPERACION EN FRIO DE PAVIMENTOS ASFALTICOS, P.U.O.T.", donde se indicaba que "*la profundidad de la recuperación del pavimento existente será de 15 cm... en un ancho promedio de 8.0 metros, con el equipo adecuado*" y debido a que los anchos promedios de los trabajos aislados no se ejecutaron en apego a la especificación y la profundidad promedio fue de 5 cm, de acuerdo a la información proporcionada como los números generadores y secciones incluidas en cada una de las estimaciones de obra y lo observado durante la vista de verificación física a la obra.

Fundamento Legal: artículo 113, fracciones I y VI, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, Norma SCT N.CSV.CAR.4.02.001/0030 y especificación particular E.P.01 RECUPERACION EN FRIO DE PAVIMENTOS ASFALTICOS, P.U.O.T.

10. Inadecuada supervisión de la obra

Se detectaron irregularidades en el desempeño de las funciones del Residente de Obra, debido a que:
Se efectuaron pagos:

De costos indirectos no justificados por un importe de **\$477,919.09** (cuatrocientos setenta y siete mil novecientos diecinueve pesos 09/100 M.N.), sin IVA.

De conceptos de obra sin que cumplieran con todas las cantidades de los insumos contenidos los precios unitarios de contrato, lo que a la fecha ha generado un pago en demasía por **\$229,921.45** (doscientos veintinueve mil novecientos veintiún pesos 45/100 M.N.), sin IVA.

Autorizó el pago por un importe de **\$1,631,045.67** (un millón seiscientos treinta y unos mil cuarenta y cinco pesos 67/100 M.N.), sin IVA, con irregularidades en los cálculos de estimaciones y cantidades de obra, en las estimaciones de obra.



Sector: **Comunicaciones y Transportes**

Ente: **Secretaría de Comunicaciones y Transportes**

Área auditada: **Centro SCT Tabasco / Subdirección de Obras**

Autorizó un pago en exceso por un importe de **\$12,689,890.61** (doce millones seiscientos ochenta y nueve mil, ochocientos noventa pesos 61/100 M.N.), sin IVA, en las estimaciones núm. 1, 2 y 3, debido a que las cantidades de obra que se pagaron no corresponden a los trabajos descritos en el precio unitario y su especificación particular, y no realizaron las acciones para recuperar los intereses generados a pesar de haber realizado la deductiva.

Autorizó pagos con el precio EXT.01, el cual tiene deficiencias en su análisis generando un pago en demasía por **\$3,865,119.25** (tres millones ochocientos sesenta y cinco mil ciento diecinueve pesos 25/100 M.N.), sin IVA.

No supervisó ni exigió el cumplimiento de las especificaciones particulares y técnicas por un importe de **\$506,508.70** (quinientos seis mil quinientos ocho pesos 70/100 M.N.) sin IVA.

Fundamento Legal: artículo 53, primer párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; asimismo artículos 22, primer párrafo; 113, fracciones I, VI, IX; artículo 115 fracciones XI, XII y XV de su Reglamento, así como artículos 1, 2 y 71 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y numeral 1.3.1.3. actividad 10 del Manual Administrativo General de Obras y Servicios Relacionados con las Mismas.

Estas observaciones fueron expuestas y comentadas por el grupo auditor con los servidores públicos responsables de su atención durante el proceso de la visita de supervisión, antes de ser firmadas.

VI. Recomendaciones

1. Inadecuada planeación y programación de la obra

Correctiva: El Director General del Centro SCT Tabasco deberá instruir por escrito al Subdirector de Obras y al Titular del Departamento de Contratos y Estimaciones, para que:

Realicen un informe fundamentado y motivado en el que describan las causas por las que no se realizaron los estudios geotécnicos del km 22+000 al km 39+700 antes del proceso licitatorio LO-009000984-E25-2019, motivos que determinaron su realización al inicio de los trabajos (11 de mayo de 2019) y si fue analizado el costo económico y beneficio por la autorización del precio extraordinario Ext 01 "Construcción de base estabilizada compuesta con un 65% de grava de 1 1/2" a finos triturada y 35% de material producto de recuperación, P.U.O.T." que derivaron en decrementos por cantidades de obra no ejecutadas e incremento del costo por el precio unitario extraordinario.

Preventiva: El Director General del Centro SCT Tabasco deberá instruir por escrito al Subdirector de Obras y al Titular del Departamento de Contratos y Estimaciones, para que, en lo sucesivo, se lleven a cabo los estudios geotécnicos necesarios antes del proceso licitatorio y



Sector: **Comunicaciones y Transportes**

Ente: **Secretaría de Comunicaciones y Transportes**

Área auditada: **Centro SCT Tabasco / Subdirección de Obras**

que éstos, deriven de las características, requerimientos y análisis de los estudios elaborados cumpliendo normativamente con los objetivos que permita conformar un programa de obras factible de desarrollar en tiempo y costo; sujetándose a los recursos destinados a ese fin, administrando los contratos con eficiencia, eficacia, economía, transparencia, honradez e imparcialidad.

2. Irregularidades en los procedimientos de licitación y/o adjudicación

Correctiva: El Director General del Centro SCT Tabasco deberá instruir por escrito al Subdirector de Obras y al Jefe de Departamento de Contratos y Estimaciones y Residencia General de Conservación de Carreteras, para que:

Realicen un informe fundamentado y motivado donde se expongan y/o aclaren los motivos del desapego u omisiones conforme a lo siguiente:

La falta de evidencias documentales, de las publicaciones de la Convocatoria a la LPN LO-009000984-E25-2019 en el Diario Oficial de la Federación y difusión del contenido del fallo en la plataforma de Compranet; evaluación económica y Convenio de proposición conjunta así también, por la omisión en el clausulado del contrato, señalando los trabajos que cada contratista se obligará a ejecutar, la manera en que se exigiría el cumplimiento y forma en la que quedaron obligadas.

Preventiva: El Director General del Centro SCT Tabasco deberá instruir por escrito al Subdirector de Obras y al Jefe de Departamento de Contratos y Estimaciones y Residencia General de Conservación de Carreteras, para que en lo sucesivo, se lleven a cabo las publicaciones de las convocatorias y contenido del fallo en tiempo y forma, se documenten las evaluaciones, se integren los documentos y se hagan los señalamientos mínimos que la normativa al rubro de obra pública que establece en los procedimientos de licitación y/o adjudicación. Lo anterior, con objeto de no incidir en los cumplimientos y facultades establecidas por parte de los servidores públicos.

3. Falta de fianzas o presentadas extemporáneamente

Correctiva: El Director General del Centro SCT Tabasco deberá instruir por escrito al Subdirector de Obras y al Jefe de Departamento de Contratos y Estimaciones, para que, con observancia de la normativa, presenten un informe circunstanciado y motivado en el que se expliquen las causas por los que la Póliza de responsabilidad civil RCCP/00003970 fue emitida y/o contratada posterior al inicio de los trabajos objeto del contrato, así también, por qué no fue evidenciado documentalmente su recepción.

Preventiva: El Director General del Centro SCT Tabasco deberá instruir por escrito al Subdirector de Obras y al Jefe de Departamento de Contratos y Estimaciones, para que, en lo sucesivo, se entreguen las pólizas y/o seguros en tiempo y forma conforme fueron indicadas en la normativa. Lo anterior, con objeto de no incidir los cumplimientos y facultades establecidas por parte de los servidores públicos.



Sector: **Comunicaciones y Transportes**

Ente: **Secretaría de Comunicaciones y Transportes**

Área auditada: **Centro SCT Tabasco / Subdirección de Obras**

4. Pago de costos indirectos no justificados

Correctiva: El Director General del Centro SCT Tabasco deberá instruir al Subdirector de Obras, al Residente General de Conservación de Carretera y al Residente de Obra, para que en observancia de la normativa:

Aclaren y proporcionen la documentación soporte a esta Unidad de Control y Auditoría a Obra Pública que acredite la justificación y erogación de los cargos considerados en el "*Desglose de costos indirectos*" de la propuesta económica del contratista, por un monto de **\$477,919.09** (cuatrocientos setenta y siete mil novecientos diecinueve pesos 09/100 M.N.), sin IVA.

En caso de no aclarar el punto anterior deberán de realizar las acciones necesarias para recuperar el monto de **\$477,919.09** (cuatrocientos setenta y siete mil novecientos diecinueve pesos 09/100 M.N.), sin IVA, más los intereses generados hasta la fecha de su recuperación, remitiendo a esta Unidad copia de la solicitud por escrito y de la documentación comprobatoria de los reintegros (cálculo de los intereses, línea de captura y ficha de depósito o cheque emitido por la institución bancaria).

Las instancias competentes evaluarán los actos u omisiones de los servidores públicos que originaron los incumplimientos detectados, para determinar lo que en consecuencia proceda.

Preventiva: El Director General del Centro SCT Tabasco deberá instruir al Subdirector de Obras, al Residente General de Conservación de Carretera y al Residente de Obra, para que en lo subsecuente durante la ejecución de las obras se vigile adecuadamente el control y desarrollo de la ejecución de los costos establecidos en el análisis de los costos indirectos.

5. Pago de trabajos ejecutados que no se apegan a los precios unitarios de contrato

Correctiva: El Director General del Centro SCT Tabasco deberá instruir al Subdirector de obras, al Residente General de Conservación de Carreteras y al Residente de obra, para que:

Aclaren, mediante un informe fundado y motivado, el por qué se pagaron los trabajos de E.P.1 "*Recuperación en frio de pavimentos asfálticos, P.U.O.T.*", E.P.4 "*Construcción de carpeta asfáltica de granulometría densa, P.U.O.T.*", E.P.7. "*Suministro y aplicación de pintura provisional en raya central, P.U.O.T.*" y E.P.8. "*Suministro y aplicación de pintura definitiva en raya central y lateral, P.U.O.T.*", sin que los trabajos ejecutados cumplieran en su totalidad con los insumos, características y especificaciones aplicables en dichos precios.

En caso de no aclarar el punto anterior, realicen las acciones necesarias para recuperar el monto de **\$229,921.45** (doscientos veintinueve mil novecientos veintiún pesos 45/100 M.N.), sin IVA, además de los intereses generados hasta la fecha de su devolución.

Las instancias competentes evaluarán los actos u omisiones de los servidores públicos que originaron los incumplimientos detectados, para determinar lo que en consecuencia proceda.



Sector: **Comunicaciones y Transportes**

Ente: **Secretaría de Comunicaciones y Transportes**

Área auditada: **Centro SCT Tabasco / Subdirección de Obras**

Preventiva: El Director General del Centro SCT Tabasco deberá instruir por escrito al Subdirector de obras, al Residente General de Conservación de Carreteras y al Residente de obra, la capacitación del personal en materia de obras publicas y exhibir las constancias correspondientes por las instancias acreditadas.

6. Irregularidades en los cálculos de estimaciones y cantidades de obra

Correctiva: El Director General del Centro SCT Tabasco deberá instruir por escrito al Subdirector de Obras, al Residente General de Conservación de Carretera y al Residente de Obra, en estricto cumplimiento de la normativa vigente, para que:

Realicen un informe fundamentado y motivado en el que describan las causas por las cuales se pagaron los trabajos con el precio unitario de "*Construcción de carpeta asfáltica de granulometría densa, P.U.O.T.*" sin que se adjuntara los generadores por un importe, más de **\$161,231.71** (ciento sesenta y un mil, doscientos treinta y un pesos 71/100 M.N.), sin IVA.

Determinen los anchos ejecutados de la carpeta y realicen las acciones necesarias para recuperar el monto determinado, además de los intereses generados hasta la fecha de su devolución.

Las instancias competentes evaluarán los actos u omisiones de los servidores públicos que originaron los incumplimientos detectados, para determinar lo que en consecuencia proceda.

Preventiva: El Director General del Centro SCT Tabasco deberá instruir por escrito al Subdirector de Obras, al Residente General de Conservación de Carretera y al Residente de Obra a fin de que, en lo subsecuente, los expedientes de las estimaciones estén debidamente integrados en concordancia con los trabajos ejecutados objeto del contrato y con observancia a la normativa aplicable.

7. Pagos en exceso

Correctiva: El Director General del Centro SCT Hidalgo deberá instruir por escrito al Subdirector de Obras, al Residente General de Conservación de Carreteras y al Residente de Obra, para que, pproporcionen un informe fundado y motivado que aclare y justifique el haber autorizado pagos de obra del concepto "*Construcción de base estabilizada, P.U.O.T.*", por una cantidad de 9,721.00 m³.

Realicen las acciones necesarias para recuperar los intereses generados hasta la fecha de su devolución del monto deducido en la estimación núm. 4, remitiendo a esta Unidad la documentación comprobatoria.

Preventiva: El Director General del Centro SCT Tabasco deberá instruir por escrito al Subdirector de Obras, al Residente General de Conservación de Carreteras y al Residente de Obra para que en lo subsecuente se evite el pago de cantidades de obra sin contar con el precio unitario autorizado de acuerdo con la normativa y especificaciones correspondientes.



Sector: **Comunicaciones y Transportes**

Ente: **Secretaría de Comunicaciones y Transportes**

Área auditada: **Centro SCT Tabasco / Subdirección de Obras**

8. Deficiente análisis de los precios unitarios no considerados en el catálogo original

Correctiva: El Director General del Centro SCT Tabasco deberá instruir por escrito al Subdirector de Obras, al Encargado del Departamento de Contratos y Estimaciones y al Residente de Obra, para que:

Presenten un informe circunstanciado y motivado en el que se aclare y acredite la justificación de las deficiencias en el análisis del precio unitario EXT.01 "*Construcción de base estabilizada, compuesta con un 65% de grava 1 ½" a finos triturada y 35% de material producto de recuperación, P.U.O.T.*" y proporcionen la documentación soporte a esta Unidad.

En caso de no aclarar lo anterior, realicen las acciones necesarias para recuperar el monto de **\$3,865,119.25** (tres millones ochocientos sesenta y cinco mil ciento diecinueve pesos 25/100 M.N.), sin IVA, más los importes y gravámenes establecidos en el contrato, además de los intereses generados hasta la fecha de su devolución.

Las instancias competentes evaluarán los actos u omisiones de los servidores públicos que originaron los incumplimientos detectados, para determinar lo que en consecuencia proceda.

Preventiva: El Director General del Centro SCT Tabasco deberá instruir por escrito al Subdirector de Obras, al Encargado del Departamento de contratos y estimaciones, al Residente General de Conservación de Carretera y al Residente de Obra, para que en lo subsecuente durante la autorización de conceptos no previstos en el catálogo original se vigile adecuadamente el cumplimiento de la normativa aplicable.

9. Pago de obra sin observancia a las especificaciones

Correctiva: El Director General del Centro SCT Tabasco deberá instruir por escrito al Subdirector de Obras, al Residente General de Conservación de Carretera y al Residente de Obra, solicite que la Unidad General de Servicios Técnicos presente un informe circunstanciado y motivado en el que se expliquen los motivos por los que los trabajos pagados de "*Recuperación en frío de pavimentos asfálticos, P.U.O.T.*", por un monto de **\$506,508.70** (quinientos seis mil quinientos ocho pesos 70/100 M.N.) sin IVA, no se ajustaron a las especificaciones establecidas en el contrato y realicen las acciones necesarias para recuperar el monto, además de los intereses generados hasta la fecha de su devolución.

Por considerar que se trata de actos consumados que no pueden ser corregidos, se dará vista a la autoridad investigadora correspondiente para que, en el ámbito de su competencia, inicie el procedimiento a que haya lugar.

Preventiva: El Director General del Centro SCT Tabasco deberá instruir por escrito a través del Subdirector de Obras, al Residente General de Conservación de Carretera y al Residente de Obra, para que se capacite al personal encargado de la ejecución de los trabajos y exhibir las constancias correspondientes por las instancias acreditadas.



Sector: **Comunicaciones y Transportes**

Ente: **Secretaría de Comunicaciones y Transportes**

Área auditada: **Centro SCT Tabasco / Subdirección de Obras**

10. Inadecuada supervisión de obra

Correctiva: El Director General en el Centro SCT Tabasco deberá instruir por escrito al Residente de Obra para que, en estricto cumplimiento de la normativa, lleve a cabo la atención de las acciones correctivas y preventivas de la presenta visita de supervisión en el desahogo de las aclaraciones conforme la normativa lo establece.

Aclare, fundamente y motive, la omisión e incumplimiento que acredite la justificación y erogación de los costos indirectos de la propuesta económica del contratista, por un monto de **\$477,919.09** (cuatrocientos setenta y siete mil novecientos diecinueve pesos 09/100 M.N.), sin IVA.

Realice un informe fundamentado y motivado en el que describa las causas por las cuales se pagaron los trabajos con precios unitarios que no se apegaron a lo ejecutado por un importe de **\$229,921.45** (doscientos veintinueve mil novecientos veintiún pesos 45/100 M.N.), sin IVA.

Realice un informe fundamentado y motivado en el que describan las causas por las que se pagaron y cantidades de obra, por un importe **\$1,631,045.67** (un millón seiscientos treinta y unos mil cuarenta y cinco pesos 67/100 M.N), sin IVA, con irregularidades en los cálculos de estimaciones y cantidades de obra.

Realice un informe fundamentado y motivado en el que describan las causas por las que se autorizaron pagos de obra no ejecutada por un importe de **\$12,689,890.61** (doce millones seiscientos ochenta y nueve mil, ochocientos noventa pesos 61/100 M.N.), sin IVA y no se recuperaron los intereses generados, a pesar de haber realizado la deductiva correspondiente.

Realice un informe fundamentado y motivado en el que describan las causas por las que se autorizaron pagos en demasía por **\$3,865,119.25** (tres millones, ochocientos sesenta y cinco mil, ciento diecinueve pesos 25/100 M.N.), sin IVA, de trabajos pagados con el precio unitario EXT.01 analizado y autorizado con deficiencias.

Realice un informe fundamentado y motivado en el que describan las causas por las que se autorizaron pago de cantidades de obra sin observancia a las especificaciones, por un importe de **\$506,508.70** (quinientos seis mil quinientos ocho pesos 70/100 M.N.), sin IVA.

Por considerar que se trata de actos consumados que no pueden ser corregidos, se dará vista a la autoridad investigadora correspondiente para que, en el ámbito de su competencia, inicie el procedimiento a que haya lugar.

Preventiva: El Director General en el Centro SCT Tabasco deberá instruir por escrito a los Residentes de Obra para que den cumplimiento de cada una de las funciones establecidas en la normativa y se les capacite debiendo exhibir las constancias correspondientes por las instancias acreditadas.



Sector: **Comunicaciones y Transportes**

Ente: **Secretaría de Comunicaciones y Transportes**

Área auditada: **Centro SCT Tabasco / Subdirección de Obras**

VII. Predictamen u opinión del auditor

El presente informe está basado en la revisión de la documentación proporcionada por la Dirección General del Centro SCT Tabasco, la cual fue proporcionada mediante el oficio 626.415.289/2019 del 8 de octubre de 2019.

Se revisó el contrato núm. 2019-27-CB-A-019-W-00-2019, que formalizó el Centro SCT Tabasco, relativo a la obra *“Reconstrucción de tramos mediante recuperación en frío del pavimento existente y carpeta asfáltica del Km. 22+000 al km. 39+700 (T.A.), (Cuerpo B), de la carretera: Villahermosa-Francisco Escárcega, Tramo Dos Montes Lim. de Edos. Tab./Chis., con una meta total de 6.50 kms., en el Estado de Tabasco”*, y se elaboraron 10 (diez) cédulas de observaciones.

Después de analizar las irregularidades asentadas en las cédulas de observaciones, el grupo auditor consideró que las observaciones que destacan por su impacto económico son las siguientes: pago de costos indirectos no justificados, pago de trabajos ejecutados que no se ajustan a los precios unitarios de contrato, Irregularidades en los cálculos de estimaciones y cantidades de obra, pagos en exceso, deficiente análisis de los precios unitarios no considerados en el catálogo original y pago de cantidades de obra sin observancia a las especificaciones, las cuales fueron determinadas por medio de las técnicas de análisis, inspección, investigación y observación realizadas durante la visita de supervisión.

Lo anterior se generó desde el origen de la obra, al no considerar antes de la programación y presupuestación de las obras el realizar estudios básicos y específicos, para que en la integración de los expedientes para el procedimiento de contratación y la presentación de los documentos por parte de los interesados sean acordes con la obra que se va a contratar y se revise en cada procedimiento lo que establece la convocatoria y durante la ejecución el Residente de Obra vigile que lo que se ejecute sea acorde con lo contratado, para evitar que se realicen cambios sin sustento, se apliquen especificaciones distintas, así como, los conceptos y cantidades de obra, se estimen de acuerdo a lo ejecutado físicamente, evitando pagar obra conforme al proyecto y las cantidades determinadas en el catálogo y no ejecutadas, además de no verificar físicamente las cantidades de obra a pagar.

De acuerdo con sus atribuciones, el Centro SCT Tabasco debió cumplir con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, y vigilar que los procesos de licitación y ejecución desarrollados se llevaran a cabo con estricta observancia de las especificaciones contractuales; sin embargo, los procedimientos administrativos no se llevaron a cabo conforme a la normativa, ni se constató que los trabajos se ejecutaran con estricto ajuste al contrato y especificaciones particulares.

Por lo antes descrito, se concluye que deberán atenderse las recomendaciones emitidas, a fin de que en el seguimiento de la visita de supervisión se pueda comprobar que los recursos se ejercieron conforme a la normativa vigente en materia de obras públicas, y que los recursos se administraron con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, para satisfacer los objetivos a los que se destinaron.